

Majes, 31 de mayo de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO:

Informe N° 00000104-2023/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunes; Informe N° 00000195-2023/ADPZ/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Oficio N° 68-23/PNSCH de la Parroquia Nuestra Señora de Chapi; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio 68-23/PNSCH de la Parroquia Nuestra Señora de Chapi, donde se solicita autorización para hacer uso del Parque las Malvinas y exoneración de impuestos, para la "Misa de Corpus Christi" el 11 de junio en "homenaje al cuerpo y sangre de Jesucristo" es por ello solicitan (estrado, toldos, sillas y energía eléctrica para la instalación de equipos). Para la misa se realizará a las 3:00pm; sin embargo, piden el ingreso desde las 1:00pm para preparar el ambiente festivo;

Que, el Informe N° 00000195-2023/ADPZ/DGAYS/SGSC/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, en mérito a lo solicitado por la Parroquia Nuestra Señora de Chapi, hace de conocimiento que, de acuerdo a lo contemplado en el TUSNE de la municipalidad, el pago por alquiler por hora/día x loza es de S/. 25.00(hora día se considera de 8:00am a 5:00pm) alquiler por hora/noche x loza es de S/. 32.00(hora noche se considera de 5:00pm a 8:00 am) y la garantía por hora es de S/. 30.00, siendo por el total 5 horas por lo que se estaría dejando de percibir la cantidad de S/. 132.00 y de la garantía la cantidad de S/. 150.00, que implica lo solicitado;

Que, según Informe N° 00000104-2023/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunes, se indica que el artículo 9° Inc. 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo municipal aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, concluyendo de sea derivado a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se determine si es factible la entrega del bien Municipal;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA Y GARANTÍA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE, SOBRE EL USO O ALQUILER DE BIENES DE CENTROS RECREACIONALES, PARQUES, ESTADIOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la EXONERACIÓN de la Tasa del Procedimiento Administrativo del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de "Uso o alquiler de bienes de centros recreacionales, parques, estadios y complejos deportivos de propiedad municipal", d) Centro Recreacional Las Malvinas, y la garantía, en favor de la Parroquia de Nuestra Señora de Chapi, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Servicios Comunales; y al Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENRY F. HUIZA CALAPAJIA
ALCALDE

